EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 142 del 15 de Agosto de 2023, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ''KOWONDEV'', como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en BUENAVENTURA, en el departamento de VALLE DEL CAUCA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 142 del 15 de Agosto de 2023, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) JUAN DAVID ORTIZ GARCÍA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1111809342, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ''KOWONDEV'', para el periodo comprendido entre el 14 de Enero de 2023 y el 13 de Enero de 2027.

Se expide en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Diciembre de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE. "KOWONDEV" (decreto 1088 de 1993)

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL (VALLE) "KOWONDEV" (Decreto 1088 de 1993)

PREAMBULO

EL PUEBLO WOUNAAN NONAM DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de nuestro derechos constitucionales y legales, representado por nuestros Autoridades y Cabildos Wounaan Nonam de las comunidades y/o Resguardos, con el propósito de fortalecer nuestra Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía. Con ello buscar la supervivencia, Dignidad y el Bienestar Social del Pueblo Wounaan Nonam, establecemos y Mandatamos la constitución de la **Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del (Valle) – "KOWONDEV",** conforme al Decreto 1088 de 1993.

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

Artículo 1. Naturaleza Jurídica y Razón Social: La Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del (Valle) **"KOWONDEV",** es una entidad de derecho público de Carácter Especial, que se regula por la normatividad del Pueblo Wounaan Nonam del departamento del Valle y las disposiciones establecidas en el decreto 1088 de 1993.

Artículo 2. Domicilio: El domicilio de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "KOWONDEV" será el distrito de Buenaventura (Valle).

Artículo 3. El accionar de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "KOWONDEV" será nacional, con especial atención de la jurisdicción territorial de los Cabildo y Autoridades Asociados.

Parágrafo: se podrá celebrar convenios o contratos, siempre y cuando esto se relacionen con el Objeto de la Asociación.

Artículo 4. Duración: La duración de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "KOWONDEV", será por termino indefinido, sin embargo, se podrá disolver por las causas establecidas en la ley y en los presentes estatutos.

Artículo 5. Responsabilidad: La Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "KOWONDEV", será de responsabilidad limitada y responderá solamente con su patrimonio.

CAPITULO II

MISION, VISION, OBJETO Y ACTIVIDADES

Artículo 6. Misión: La Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "**KOWONDEV**" tendrá como misión el fortalecimiento de los procesos políticos organizativos, administrativos y autónomos de las Autoridades Tradicionales y cabildos que la integran, apoyando, gestionando y ejecutando proyectos y acciones que permitan el desarrollo integral del pueblo Wounaan Nonam del valle, en coherencia con sus planes de vida, el plan de salvaguarda Wounaan y las leyes especiales nacionales e internacionales que protegen sus derechos colectivos.

Artículo 7. Visión: La Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "**KOWONDEV**" a través de su objeto impulsara la materialización de los planes de vida, el plan de salvaguarda con criterios diferenciales, que permita el ejercicio de la autonomía en los procesos de salud propia e intercultural, de educación propia, de soberanía alimentaria, defensa territorial, identidad cultural, recreación y deporte, inclusión de género, derechos humanos, patrimonio natural, Artesanías propias, investigación y el fortalecimiento de la identidad del pueblo Wounaan Nonam del Valle.

Artículo 8. El objeto: **KOWONDEV** tiene por objeto el desarrollo Integral de las comunidades representada en los cabildos Wounaan Nonam del Valle, mediante la celebración de convenios, contratos y proyectos con entidades públicas y privada del orden nacional e internacional, que hagan parte de sus iniciativas colectivas, planes de vida, planes de salvaguarda Wounaan, usos y costumbres, buscando la preservación de su identidad, el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación

Artículo 9. Actividades: La Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle **"KOWONDEV"**, podrá:

a). Adelantar actividades de carácter industrial y comercial acorde con el contexto histórico cultural del pueblo Wounaan Nonam, en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídica. En tal sentido se entiende como carácter industrial y comercial la Fabricación, Procesamiento,

Escaneado con CamScanner

Comercialización y distribución de productos en el desarrollo de la economía propia y otras iniciativas que surjan de las comunidades.

b). Formular y ejecutar en las comunidades proyectos de Salud, Educación, Vivienda, Soberanía Alimentaria, Defensa territorial, Gobierno y Justicia Propia, Identidad Cultural, Recreación y Deporte, derechos Humanos, Protección del Patrimonio Natural, Inclusión de Genero e investigación, en concertación con las Respectivas autoridades indígenas Wounaan Nonam y en coordinación con las entidades del orden Internacional, Nacional, Regional o Local y con sujeción a las Normas legales vigentes.

c). Actuar como Operador logístico en aquellos proyectos donde los cabildos asociados lo consideren.

d). Celebrar convenios, contratos y desarrollar proyectos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.

e). Establecer relaciones interinstitucionales que permitan la coordinación y cofinanciación de proyectos y programas regionales que se vayan a desarrollar al interior de las comunidades indígenas Wounaan Nonam.

f). Crear los mecanismos e implementar las herramientas técnicas necesarias para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de su ejercicio administrativo.

Parágrafo: se hará énfasis en el fortalecimiento y salvaguarda de los saberes tradicionales, la defensa territorial, el ejercicio de la autonomía, la atención diferencial, y otras manifestaciones del saber cultural ancestral de las comunidades Indígenas Wounaan Nonam del Valle.

CAPITULO III

CALIDAD DE ASOCIADOS

Artículo 10. Calidad de asociados: La calidad de Asociados a la asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del valle "**KOWONDEV**", se adquiere por la manifestación libre y voluntaria de cada cabildo y/o Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam y por la aceptación de la asamblea ordinaria de asociados, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto 1088 d 1993 y en los presentes estatutos.

Artículo 11. Clases de Asociados.

Escaneado con CamScanner

a). **Serán Asociados Fundadores,** las Autoridades Tradicionales y Cabildos indígenas Wounaan Nonam, que firman el acta de constitución los cuales se enumeran a continuación:

1). Cabildo Indígena del Resguardo Santa Rosa de Guayacán.

2). Cabildo Indígena del Resguardo Wounaan cabecera o puerto Pizario.

3). Cabildo Indígena de Comunidad de Jooin Durr.

b). **Asociados Nuevos;** serán los cabildos que ingresen en tiempo posterior a la constitución de asociación.

Artículo 12. Requisitos para ser asociados a "KOWONDEV"

a). Presentar solicitud de afiliación ante el Consejo de Gobierno de la asociación de manera escrita adjuntando los siguientes documentos.

- Acta de posesión del Cabildo
- Acta de Concertación y aprobación de la comunidad donde otorgan facultad a la autoridad tradicional, adelantar la solicitud de afiliación a "**KOWONDEV"**
- Certificación del Ministerio del Interior.

b). Aportes para Ingreso: los Cabildos para ingresar como nuevos asociados deberán hacer un aporte económico de $ 500.000 pesos, que pueden ser efectivo o su equivalente en equipos, muebles o enseres.

Parágrafo 1. Para pertenecer a "KOWONDEV" la Autoridad y/o Cabildo Solicitante deberá identificarse plenamente con los principios Rectores del Movimientos Indígenas y participar en los procesos organizativos del pueblo Wounaan nonam del valle.

Parágrafo 2. Estar afiliado a la asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del valle "KOWONDEV", no comprometerá la autonomía ni la organización interna con que cuentan los cabildos que la integran, siempre y cuando no sea contrario a los principios de la organización indígena.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 13. Derechos de los asociados.

Escaneado con CamScanner

a) Participar activamente en la toma de decisiones y ser beneficiarios de los convenios, contratos y proyectos que se desarrollen en el marco del objeto de la asociación.

b) Participar en las actividades de "KOWONDEV" y ejercer la vigilancia y el control de los procesos.

c) Ser informados de la gestión de la asociación, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

d) Participar activamente con sus delegados en las asambleas que convoque la asociación.

e) Proponer y elegir los integrantes de las diferentes instancias que conforman la asociación a traves de los mecanismos establecidos en los presentes estatutos.

f) Retirarse voluntariamente de la asociación

g) Los demás reconocidos en la constitución política, la normatividad general, y especial, los planes de vida, el plan de salvaguarda Wounaan, y los presentes estatutos.

h) Manifestar ante la asamblea general de manera clara y argumentada los desacuerdos o inconformidades frente a las propuestas o informes presentados, generando un debate positivo de cara al mejoramiento continuo de la asociación.

Artículo 14. Deberes de los asociados.

a) Socializar y retroalimentar con sus comunidades los Procesos, las acciones, las proyecciones y los estatutos que rigen la Asociación.

b) Cumplir las obligaciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos.

c) Acatar las decisiones de los órganos directivo, de administración, y vigilancias según sus competencias.

d) Mantener el buen nombre de la Asociación de Autoridades y Cabildos Wounaan Nonam del Valle "KOWONDEV".

Escaneado con CamScanner

Artículo 15. Causales de la suspensión o perdida de la calidad de Asociado. Son causales de perdida de la calidad de Asociado las siguientes:

a) Disolución de la Asociación por decisión de la Asamblea General o por causas legales.

b) Por retiro Voluntario.

c) Por exclusión.

d) Por Sanción.

Artículo 16. Retiro de un Asociado. Las Asamblea General de la Asociación, aceptara el retiro voluntario de una Autoridad Tradicional y cabildo asociado siempre y cuando medie solicitud por escrito, para lo cual deberá anexarse acta de asamblea comunitaria que sustente dicha decisión y deberá ponerse a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Asociación.

El retiro será tramitado por el Consejo de Gobierno, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, quien lo presentará ante los Cabildos y Autoridades Asociados y posteriormente se dará a conocer a la Asamblea General para su Aceptación.

Artículo 17. Causales de Exclusión. Son Causales de Exclusión:

a) Las acciones que atenten contra el patrimonio de la Asociación.

b) Las actividades contrarias a los objetivos y propósitos de la Asociación.

c) Servirse Fraudulentamente de la Asociación en provecho propio o a favor de terceros.

d) El incumplimiento con las obligaciones contraídas con la Asociación.

e) La falsificación de documentos que afecten la Asociación.

f) La promoción o conformación de organizaciones paralela a "KOWONDEV".

g) Realizar actividades ficticias o fraudulentas que comprometan el patrimonio de la Asociación.

CS Escaneado con CamScanner

Artículo 18. Tramite de Exclusión. La exclusión de un Asociado deberá estar precedida de la formulación de la queja respectiva que será presentada por la junta de vigilancia y control de los asociados. Este proceso se desarrollará en un tiempo de treinta (30) días hábiles, previa notificación al Cabildo Asociados quien podrá solicitar o contradecir pruebas y rendir descargos. Los cargos y la etapa probatoria se realizarán ante los asociados y la decisión final será tomada en asamblea general de asociados la cual será notificada mediante resolución en el término de Tres (3) días.

Artículo 19. Efecto de la Exclusión. A partir de la ejecutoria de notificación de la Resolución de Exclusión cesan para el Asociado todos los beneficios, y deberá cumplir con las obligaciones administrativas y económica respecto de la asociación.

La asamblea tendrá la potestad de definir los mecanismos y tiempo de sanción para el Cabildo Asociado

CAPITULO V

ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

Artículo 20. La Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "KOWONDEV", tendrá los siguientes órganos de dirección y administración.

a). Congreso del Pueblo Wounaan Nonam.

b). Asamblea General de autoridades Wounaan Nonam.

c). Consejo de Autoridades Wounaan Nonam

Artículo 21. El Congreso del Pueblo Wounaan Nonam. Es el máximo Organismo directivo y fiscalizador de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle **"KOWONDEV"** y sus decisiones son obligatoria para toda la Asociación, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con lo dispuesto por las normas legales, reglamentarias y estatutarias. **El congreso se realizará cada cuatro (4) años.**

Artículo 22. Quorum. El Congreso, se conformará por veinte (20) delegados oficiales de cada Cabildos Asociados, sin embargo, podrá tener carácter deliberatorio y decisorio. Con la mitad más uno del total de los delegados oficiales.

Artículo 23. Podrán Asistir al Congreso. Los siguientes; oficiales, fraternales y instituciones o entidades gubernamentales y no gubernamentales.

CS Escaneado con CamScanner

a). Delegados oficiales: son delegados oficiales conforme al artículo 21 del presente estatuto, serán los únicos que tienen voz y voto.

b). Delegados fraternales: serán representantes de las comunidades indígenas y de otros departamentos, Territorios Urbano, organizaciones regionales y nacionales los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

c). Delegados de instituciones o entidades gubernamentales y no gubernamentales: serán los representantes de las ONG nacionales e internacionales, sistemas de Naciones Unidas, Embajadas de Países, iglesia, gobierno Nacional y cooperación internacional que trabajan en beneficio de nuestro pueblo Wounaan Nonam.

PARAGRAFOS: Las invitaciones a los delegados fraternales y gubernamentales y no gubernamentales. lo hará el Consejo de Gobierno de la Asociación "KOWONDEV".

ARTICULO 24: Funciones del Congreso. Son Funciones del Congreso:

a). Definir las políticas de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del valle "KOWONDEV".

b). Definir los criterios de planeación finanza de la Asociación.

c). Reformar los estatutos.

d). Elaborar y aprobar el presupuesto y los planes financieros de la Asociación

e). Aprobar la disolución de la Asociación "KOWONDEV".

f). Considerar la aprobación y desaprobación del informe rendido por la Consejo de Autoridades de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del valle "KOWONDEV".

g). Nombrar y remover a los miembros de la Consejo de Gobierno de la Asociación.

h). Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, misión, visión para lo cual fue creado la asociación.

Artículo 25. Asamblea de Autoridades. Es un órgano que tiene funciones políticas, administrativas y de justicia indígenas.

Artículo 26. Composición de la Asamblea de Autoridades; está compuesta por TRES (03) autoridades de los Cabildos legalmente constituido, Socio Fundadores de la Asociación de Autoridades y Cabildos Wounaan Nonam del valle "KOWONDEV".

Escaneado con CamScanner

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE. "KOWONDEV" (decreto 1088 de 1993)

1). Cabildo Indígena del Resguardo Santa Rosa de Guayacán, Buenaventura Valle del Cauca.

2). Cabildo Indígena del Resguardo Wounaan cabecera o puerto Pizario, Buenaventura Valle del cauca.

3). Cabildo Indígena de la Comunidad de Jooin Durr, Buenaventura Valle del cauca.

Artículo 27. Las reuniones de la Asamblea de Autoridades estarán dirigidas por un (a) Coordinador (a) y Un (a) secretario (a) elegidos por la Asamblea.

Artículo 28. La Asamblea ordinaria Se reunirá cada (1) un Años ordinariamente. **Y extraordinaria** cuando sea necesario y será convocada por el Consejo de Gobierno de la Asociación.

Artículo 29. De las decisiones de la Asamblea de Autoridades. Para sesionar y tomar decisiones deben estar las Autoridades locales y representantes del consejo de Autoridades de la Asociación, las decisiones se deben tomar por consenso o por la mayoría de los asambleístas.

Parágrafo: en caso de que sea delegado llevar certificado del representante legal firmado por el titular.

Articulo 30: Funciones de la Asamblea de Autoridades. Son funciones de la asamblea de autoridades de la Asociación:

a). Aprobar la unificación de los reglamentos regionales para el Pueblo Wounaan Nonam del Valle.

b). Deben fijar los criterios de selección para los indígenas que aspiren a un cargo en representación del pueblo Wounaan Nonam.

c). Evaluar la gestión de los miembros del consejo de Gobierno de la Asociación.

d). Elaborar y aplicar el reglamento interno de funcionamiento.

e). Sancionar a los miembros del Consejo de Gobierno de la Asociación, en caso de incumplir el reglamento Interno.

f). Todas las demás decisiones que las Autoridades estimen pertinentes conforme a la jurisdicción especial indígenas.

g). Tener la facultad de elegir un miembro del Consejo de Gobierno, en casos especiales e incumplimiento.

Escaneado con CamScanner

Parágrafo. El Consejo de Gobierno de la Asociación "**KOWONDEV**", cuando necesite tomar una decisión de trascendental importancia, podrá consultar a las autoridades de los Cabildos Asociados para la toma de decisiones.

Artículo 31. Actas. De las deliberaciones y acuerdos a que se lleguen en las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y de las reuniones convocada por el Consejo de Gobierno, con las Autoridades de los Cabildos Asociados se dejara constancia en actas, en medio físico y magnético y deberán estar firmadas por el (la) presidente (a) y el (la) secretario (a) las cuales serán prueba suficiente de lo que en esto espacios se discuta, acuerde y apruebe.

Artículo 32. El Consejo de Gobierno: El Consejo de Gobierno es el órgano permanente de dirección y administración, subordinado a las directrices y políticas del Congreso. Estará integrado por:

1). Un (a) Consejero (a) Mayor/Representante Legal,

2). Un (a) Consejero (a) de Educación Propia.

3). Un (a) Consejero (a) de DDHH y Justicia Propia.

4). Un (a) Consejero (a) de Salud y Espiritualidad.

5). Una Consejera de Mujeres e Identidad Cultural.

6). Un (a) Consejero (a) de Territorio y ambiente Maach Jeb.

7). Un (a) Consejero (a) de Planeación y finanzas (tesorero (a))

8). Un consejero de comunicaciones y jóvenes.

Parágrafo: Los Miembros del Consejo de Gobierno, Serán designado por el Congreso de las Autoridades y Cabildos Asociados a KOWONDEV, para un Periodo de Cuatro (4) años y podrán ser reelegidos hasta por un periodo más, en excepción del Consejero Mayor/Representante legal.

Artículo 33. Funciones del Consejero Mayor/Representante Legal. Son funciones del Consejero Mayor/Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaan Nonam del Valle "KOWONDEV".

a). Representar legalmente a la Asociación.

b). Instalar el congreso de las Autoridades y Cabildos Asociados y Presidir las asambleas de autoridades y Consejo de Gobierno de la Asociación.

c). Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a sus afiliados.

CS Escaneado con CamScanner

d). Autorizar y firmar todas las órdenes y pago de gastos, siempre y cuando sean justificado y aprobado en compañía de los miembros del Consejo de gobierno de la asociación.

e). Firmar las correspondencias oficiales de la Asociación.

f). Abrir las cuentas juntamente con el consejero de planeación y finanzas.

g). Rendir el informe social y económico de la gestión ante la asamblea de autoridades y en el congreso e instituciones que lo requieran.

h). Firmar convenios y contratos en Beneficios de las Comunidades Asociados a KOWONDEV.

i). Delegar funciones a los demás miembros para que lo representen en su ausencia mediante una circular interna.

j). Actualizar permanentemente en asuntos relacionados con las políticas indígenas y los procesos de interés para las comunidades Asociadas.

k). Comunicar los logros y actividades desempeñadas dentro del programa cuando así lo amerite el Consejo de Gobierno y las autoridades.

l). Informar a las autoridades, diversas convocatorias de orden distrital, departamental, nacional e internacional.

m). El consejero Mayor Podrá firmar, hasta máximo por la suma de Dos Mil Millones de pesos, sin la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 34. Funciones de Consejero Planeación y Finanzas, son funciones del Consejero de planeación y finanza de la Asociación:

a). Participar como integrante principal del Consejo de Gobierno, con voz y con voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b). Velar porque se cumpla en forma transparente lo establecido en los estatutos para la ejecución de los recursos.

c). Orientar al Consejo de Gobierno y al Representante Legal sobre el manejo de ejecución de los recursos.

d). Preparar y presentar en asocio con el Consejero Mayor/Representante Legal el plan general de cuentas de la Asociación.

e). Actualizarse permanentemente en los procedimientos y las normas relacionadas con la ejecución de los recursos.

Escaneado con CamScanner

f). Apoyar las actividades que la Asociación desarrolle en las comunidades de los Cabildos Asociados.

Artículo 35. Funciones del Consejero de Salud y Espiritualidad, Son Funciones del Consejero de Salud y espiritualidad de la Asociación

a). Velar por la salud de las Autoridades y Cabildos Wounaan de la Asociación.

b). Formular proyectos de salud bajo el decreto autonómico decreto 1953 (SISPI) del 2014 para las comunidades Wounaan Nonam de la asociación.

c). Elaborar el modelo de salud Propia Wounaan Nonam y gestionar la creación de la EPS y la IPS.

d). Gestionar las actividades encaminadas a la obtención de los estudios epidemiológicos.

e). Gestionar la capacitación de Salud ante las entidades competente.

f). Gestionar para la afiliación a EPS de las comunidades de la asociación KOWONDEV.

g). Gestionar la misión medica de salud en promoción y prevención en las poblaciones indignas Wounaan Nonam.

h). Generar un banco de proyectos, para la construcción de acueductos y alcantarillados en las poblaciones indígenas.

i). Fortalecer la medicina tradicional y a los medico tradicionales en las comunidades Wounaan Nonam.

j). Gestionar el nombramiento de los enfermeros para todas las comunidades de la asociación.

k). Comunicar los logros y actividades desempeñadas dentro del programa de salud cuando así lo amerite el Consejo de Gobierno y las autoridades.

l). Llevar los archivos y las estadísticas relacionadas con estudios epidemiológicos en salud de los casos presentados al interior de las comunidades KOWONDEV.

m). Preparar y presentar los informes sobre las actividades con la oportunidad y prioridad requerida.

Artículo 36. Funciones del Consejero de Territorio y Medio Ambiente-maach jeb, Son funciones del Consejero de Salud de la Asociación de Autoridades y cabildos Wounaan Nonam del Valle KOWONDEV.

CS Escaneado con CamScanner

a). Realizar un plan de protección y conservación del territorio.

b). Articular y gestionar con las organizaciones y entidades competentes relacionadas con el tema.

c). Gestionar ante la Agencia Nacional de Tierra, todos los requerimientos de los asociados en términos de legalización, constitución, saneamiento y ampliación del territorio.

d). Coordinar con las instituciones de orden municipal, departamental y nacional todas las acciones encaminadas a desarrollarse en los territorios indígenas asociadas a la COWONDEV.

e). Consolidar y tabular todos los datos estadísticos de los resguardos constituidos y por constituirse.

f). Gestionar ante las instituciones competentes, los estudios de suelo de los resguardos indígenas.

g). Coordinar las distintas capacitaciones ofrecidas por las instituciones del estado específicamente en manejo de siembras y asistencias técnicas.

h). Exigir el cumplimiento de los derechos territoriales ante la URT ANT.

i). Impulsar la reglamentación de los territorios, en el manejo ambiental.

Artículo 37. Funciones del Consejero de Educación Propia, Son Funciones del Consejero de educación propia de la Asociación de autoridades y cabildos Wounaan Nonam del Valle. KOWONDEV.

a). Gestionar proyectos de educación, biblioteca e investigación.

b). Elaborar el modelo de educación del pueblo Wounaan Nonam y su aplicabilidad.

c). Articular y gestionar con las organizaciones y entidades responsables o relacionadas con el tema.

d). Gestionar, coordinar y controlar todas las actividades asignadas al personal a su cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

e). Gestionar ante el ministerio de educación nacional y otras organizaciones no gubernamentales los proyectos de infraestructuras educativas.

f). Realizar la capacitación del personal administrativo, docentes y directivos docentes.

CS Escaneado con CamScanner

g). Crear y acompañar el equipo de investigaciones sobre tradiciones culturales en lenguas maternas.

h). Aportar elementos conceptuales para la toma de decisiones relacionada con la adopción, ejecución y control de los planes y programas diseñados.

i). Coordinar las actividades de investigaciones y difusión de los procesos educativos establecidos por los Wounaan Nonam como mecanismo de visibilizar la cultura Wounaan Nonam.

j). Gestionar un equipo de profesionales para el acompañamiento de la implementación del proyecto DAPKHER en los centros educativo.

k). Promover la lectura y escritura mediante talleres de capacitación dirigido a docentes.

l). Gestionar el nombramiento de los docentes y directivos docentes indígenas ante el Ministerio de Educación Nacional.

m). Gestionar proyectos de alfabetización en lengua, bajo la asesoría de un profesional lingüista.

n). Gestionar el apoyo de un profesional para la revisión, ajuste y articulación del PEC al SEIP.

o). Gestionar el apoyo de un profesional para la elaboración del plan alimentario indígena propio (PAIP).

p) Gestionar la cobertura de semilla de vida. Programa de cero a siempre.

q). Diseñar la educación superior para el pueblo Wounaan Nonam.

r). Gestionar convenios con las universidades pública y privada, institutos, SENA entre otros.

s). Impulsar la política pública de educación propia en los territorios Wounaan Nonam.

Escaneado con CamScanner

Artículo 38. Funciones del Consejero de DDHH y Justicia Propia. Son Funciones del Consejero de DDHH y Justicia Propia de la Asociación de autoridades y Cabildos Wounaan Nonam del valle KOWONDEV.

a). Velar por los derechos fundamentales de las Autoridades y Cabildos asociados a KOWONDEV.

b). Diseñar los planes de prevención y protección de las comunidades Wounaan Nonam.

c). Articular y gestionar con las organizaciones y entidades responsables o relacionadas con el tema.

d). Articular las acciones encaminadas en cumplimiento de exigencias en temas de reparación a las víctimas Wounaan Nonam, dentro del marco del conflicto armado.

e). Exigir la participación de un representante indígena Wounaan Nonam para la atención de las víctimas en diferentes Instituciones del estado.

f). Gestionar ante la JEP la participación en la comisión de esclarecimiento de la verdad y la comisión de búsqueda de las personas desaparecida.

g). Promover capacitaciones a las autoridades sobre la jurisdicción especial indígena (JEI), para el fortalecimiento del gobierno propio Wounaan Nonam.

h). Gestionar la creación de escuelas de gobernabilidad y justicia Con una estructura propia en las comunidades Wounaan Nonam.

i). Coordinar con las autoridades filiales las distintas acciones que se requieran los comités de justicia en cada una de las comunidades.

j). Coordinar acciones con las asaciones Wounaan Nonam existente en Colombia.

k). Gestionar la unificación del reglamento de justicia propia.

l). Gestionar y coordinar la elaboración de la cartilla de justicia indígena y formación de líderes y lideresas.

m). Coordinar la aplicación con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena.

n). vigilar a la consejería para el buen funcionamiento.

Articulo 39. Funciones del Consejero de Comunicaciones y Jovenes. Son Funciones del Consejero de Comunicaciones y Jovenes de la Asociación de autoridades y Cabildos Wounaan Nonam del valle KOWONDEV.

CS Escaneado con CamScanner

a). Gestionar proyectos de comunicaciones.

b). Enlaces Directo en los medios de comunicación como: emisora, televisión, prensa, página web.

c). Creación de escuela de comunicación.

d). Fortalecer la comunicación ancestral.

e). Capacitar en temas relacionado a la comunicación a los diferentes asociados.

f). Gestionar con el MINTIC para torre de comunicación.

g). Construir la política pública de jóvenes.

h). Vincular a los jóvenes en los proyectos productivos sostenibles.

i). Capacitar a los jóvenes en tema de prevención de salud, reclutamiento de jóvenes.

j). Crear escuela de recreación y deporte.

k). Crear escuela artístico musical.

l). Incentivar el talento tradicional y arte musical.

Artículo 40. Funciones de la Consejera de mujeres e identidad cultural. . Son Funciones de la Consejera de mujeres e identidad cultural de la Asociación de autoridades y Cabildos Wounaan Nonam del valle KOWONDEV.

a). Gestionar proyectos para mujeres de la Asociación.

b). Fortalecer el papel de la mujer como protectora y transmisora de la identidad.

c). Articular y gestionar con las organizaciones y entidades responsables.

d). Coordinar en conjunto con las lideresas encuentros de mujeres a nivel zonal y regional.

e). Gestionar planes de capacitación en elaboración y diseño con artesanías en werregue y chocolatillo para su comercialización.

f). Gestionar encuentro de saberes tradicionales con los ancianos y la participación con el propósito de mantener viva la cultura.

g). Gestionar encuentros de saberes tradicionales en cuanto a pinturas y significados de la simbología utilizados en las artesanías.

Escaneado con CamScanner

h). Hacer acompañamiento a las coordinadoras de las diferentes comunidades filiales a la Asociación KOWONDEV.

Artículo 41. Sesiones del Consejo de Gobierno. Las sesiones del Consejo de Gobierno ordinarias y extraordinarias. Las primeras se harán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y las segundas, cuando a juicio de su consejero mayor (representante legal) o la mitad más uno de los integrantes del Consejo de Gobierno lo estimen indispensables o convenientes. Las convocatorias serán reglamentadas por el Consejo de Gobierno de la asociación "KOWONDEV".

A las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir por derecho propio, con voz, pero sin voto los integrantes de la Junta de Vigilancia y el representante legal.

Parágrafo los Representantes Legales de las Empresas que llegue a constituir por la Asociación, podrán ser citados a rendir informes de su gestión.

Artículo 42. Requisitos para ser miembros del Consejo de Gobierno. Para ser nominado y elegido como miembro del Consejo de Gobierno de la Asociación, se requiere las siguientes condiciones.

a) Pertenecer a una de las comunidades Indígenas asociadas.

b) Ser postulado por los delegados oficiales que participan en el Congreso.

c) Tener experiencia en los procesos organizativos de carácter local, regional y nacional en todos los campos (salud, educación, territorio, entre otros).

Artículo 43. Causales de Remoción: Serán causales de remoción de los integrantes del Consejo de Gobierno las siguientes:

a) Las acciones que atenten contra el patrimonio de la Asociación.

b) Las actividades contrarias a los objetivos y propósitos de la Asociación.

c) Servirse fraudulentamente de la Asociación en provecho propio o a favor de terceros.

d) El incumplimiento con las obligaciones contraídas en su cargo en la Asociación.

e) La falsificación de documentos que afecten la Asociación.

f) La promoción o conformación de organizaciones paralelas a "KOWONDEV".

Escaneado con CamScanner

g) Realizar actividades ficticias o fraudulentas que comprometan el patrimonio de la Asociación.

Parágrafo 1: El integrante del Consejo de Gobierno, que incurra en algunas de las anteriores causales, quedara impedido para ocupar cualquier cargo relacionado con la Asociación.

Parágrafo 2: Además de las causales señaladas anteriormente, el integrante del Consejo Directivo que deje de asistir a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada, quedara automáticamente removido de su cargo.

Artículo 44. Atribuciones del Consejo de Gobierno. Son atribuciones del Consejo de Gobierno.

a). Expedir el reglamento interno para su funcionamiento.

b). Gestionar los recursos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la asociación.

c). Fijar una tabla de bonificaciones para los dinamizadores de los diferentes programas y proyectos que adelante la Asociación.

d). Autorizar los valores de celebración de operaciones, contratos, actos o negocios jurídicos, que pueda celebrar el Representante Legal.

e). Revisar, analizar y aprobar en primera instancia, las cuentas y balances que presente el tesorero.

f). Contratar un contador público titulado para realizar el informe contable de la asociación.

g). Las demás que le asignen las leyes, la asamblea de autoridades y el congreso.

Parágrafo: En lo que respecta a la autorización de los valores para la celebración de operaciones, contratos, actos o negocios jurídicos, que pueda celebrar el Representante Legal, esta se hará a través de una resolución firmada por las Autoridades Indígenas de los Cabildos Asociados.

Artículo 45. Representante Legal. La Asociación de Cabildos Indígenas "KOWONDEV", tendrá un Representante Legal, elegido por la Asamblea General, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Gobierno. Deberá pertenecer y estar censado en cualquiera de los Cabildos Asociados.

Artículo 46. Funciones del Representante Legal. Son funciones del Representante Legal:

Escaneado con CamScanner

a) Garantizar el funcionamiento adecuado de la Asociación.

b) Establecer permanente comunicación para la consulta y concertación con los(las) Gobernadores(as) Indígenas de los Cabildos Asociados.

c) Organizar y dirigir la Administración financiera y del recurso humano de la Asociación de Cabildos Indígenas Wounaan Nonam del Valle del Cauca "KOWONDEV", oficinas, seccionales, sucursales o las dependencias respectivas, conforme a lo dispuesto por la Ley, los presentes estatutos, las directrices y determinaciones tomadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

d) Nombrar, suspender remover los dinamizadores de la Asociación, siguiendo los trámites legales, previa aprobación del Consejo Directivo y Gobernadores(as) Indígenas de los Cabildos Asociados.

e) Tramitar e Intervenir en las diligencias de admisión o retiro de los Asociados.

f) Presentar para la aprobación de los asociados, los convenios, contratos y proyectos, que superen los valores autorizados.

g) Ordenar el pago de los gastos de la Asociación, girar y firmar los cheques en asocio con el Tesorero y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación, en su nombre y representación.

h) Celebrar los convenios, contratos y proyectos en los términos señalados por la Ley, con los requisitos y limitaciones impuestos por los presentes estatutos y el Consejo Directivo.

i) Supervisar el estado de flujo de caja de la Asociación.

j) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo.

K) Demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General

Artículo 47. Ausencia Temporal y Definitiva del Representante Legal y del (la) Tesorero(a).

Se considera ausencia temporal del Representante Legal el no estar en el cargo, con causa justificada, por un término menor a treinta días hábiles.

Si la ausencia del Representante Legal supera los treinta días hábiles, ésta deberá justificarla y documentarla debidamente; en caso contrario se convertirá en ausencia definitiva, lo cual obliga a convocar a Asamblea Extraordinaria para

Escaneado con CamScanner

nombrar su reemplazo.

La ausencia del Representante Legal por enfermedad grave o incapacidad parcial o total que impida realizar sus funciones, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, se convocará a Asamblea Extraordinaria para nombrar su reemplazo.

En todo caso las decisiones a adoptar por parte del Consejo de Gobierno serán analizadas previamente con los (las) Gobernadores (as) Indígenas de los Cabildos Asociados.

Artículo 48. Causales de Remoción. Son causales de remoción del Represente Legal:

a) La violación a lo estipulado en los presentes estatutos y el incumplimiento de las funciones asignadas.
b) Ejercer acciones u omisiones que se traduzcan en perjuicios morales, materiales, de deslealtad o ilícitos en contra de la Asociación.
c) Servirse de la Asociación o sus bienes de manera ilícita, en provecho propio o de terceros.
d) Usar indebidamente o dar destinación diferente a los recursos de la Asociación.
e) Participar y comprometer a la Asociación en actividades partidistas y proselitistas ajenos a los procesos político organizativos propios.

Parágrafo: para el cabal cumplimiento de las funciones del representante legal y en especial lo referido en el numeral (h) del artículo 38, se autoriza para que contrate o suscriba convenios hasta por un monto de $ 2.000'000.000 sin tener que consultar al consejo de Gobierno. Si el contrato o convenio supera este monto bastara con un acta firmada por el consejo de Gobierno y los gobernadores de los cabildos asociados donde autorice la firma por el monto que sea necesario.

Artículo 49. Junta de Vigilancia y Control. Los integrantes de la Junta de Vigilancia y Control, serán elegidos por la Asamblea General para períodos iguales a los integrantes del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que puedan ser ratificados o removidos libremente por la misma. Estará integrada por siete (7) delegados de las comunidades asociadas. Los integrantes de la Junta de Vigilancia y Control no pueden ser integrantes del Consejo de Gobierno.

Artículo 50. Reuniones. La Junta de Vigilancia y Control sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la mitad más uno de sus integrantes lo estime necesario o conveniente, a petición del Consejo de Gobierno, del Representante Legal o de una tercera parte de los integrantes de la Asamblea General

Artículo 51. Funciones. Son funciones de la Junta de Vigilancia y Control:

Escaneado con CamScanner

a). Velar porque las actuaciones administrativas del Consejo de Gobierno y del Representante Legal, se ajusten a las normas estatutarias y reglamentarias.

b). Informar a la Asamblea General, al Congreso y a las autoridades pertinentes, sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento de la Asociación y sobre las recomendaciones que han hecho en relación con los correctivos que deban adoptarse.

c), Conocer de los reclamos que presenten los beneficiarios de los servicios que preste la Asociación, tramitarlos y solicitar los correctivos, con la debida oportunidad.

d). Hacer llamados de atención a las diferentes instancias o personas de la Asociación, cuando cualquiera de ellas incumpla los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.

e). Informar a la comunidad sobre las decisiones de la Asamblea General en las sesiones ordinarias o en las extraordinarias donde se les requiera

f). Las demás que le asigne la ley, los estatutos y los reglamentos internos.

Artículo 52. Causales de Remoción. Son causales de remoción de los integrantes de la Junta de Vigilancia y Control:

a). El incumplimiento de cualquiera de sus deberes.

b). La comisión de infracciones la extralimitación de funciones que afecten el normal funcionamiento o la imagen de la asociación ocasionadas en ejercicio de su cargo

c). Por vacancia absoluta, que se presenta con la ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas.

d). Por beneficiarse ilegalmente de la Asociación, en beneficio propio o de terceros.

e). Realizar actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para la Asociación

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 53. Capital. El patrimonio de la Asociación, será variable e ilimitado. Señálese como capital inicial de la Asociación a la fecha de su constitución, la suma de **$ 500.000.oo**, más los bienes muebles o inmuebles que se adquieran en la vida

CS Escaneado con CamScanner

activa de la Asociación. Representados según el balance realizado por Contador Público Titulado.

Parágrafo. Los aportes de los Cabildos que ingresen como nuevos Asociados, contemplados en el literal b del artículo 12 de los presentes estatutos, harán parte del patrimonio de la Asociación.

Artículo 54.- Los ingresos de la Asociación estarán conformados por los aportes mensuales y de afiliación, por la administración de contratos, proyectos o convenios, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras o de cualquier entidad privada.

Parágrafo 1. En los casos en que los auxilios o bienes de empresas o entidades atenten contra los principios y derechos de los Pueblos Indígenas (multinacionales y demás) no se aceptarán.

Parágrafo 2. Las cuotas mensuales de los Cabildos Asociados que traiga el presente articulo se tazan en Cien Mil pesos (100.000) con un ajuste anual equivalente al 5%, cuotas que debe ser cancelada los primeros Diez (10) días de cada mes al tesorero de la Asociación.

Parágrafo 3. La administración de proyectos o convenios que habla el presente artículo se dará cuando una organización o institución no tenga dentro de su estructura administrativa la capacidad para ejecutar un contrato, proyecto o convenio.

Parágrafo 4. Los cabildos que ingresen posteriormente tendrán derecho a los beneficios sociales y económicos según la necesidad o requerimiento de la comunidad y en caso de liquidación no podrán exigir participación sobre el patrimonio inicial con el cual se constituyó la asociación

Artículo 55.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Congreso o en su efecto por la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal y el Consejero de Planeación y Finanza (Tesorero) la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos

Artículo 56. Ejercicio Fiscal. El ejercicio fiscal de la Asociación se cumplirá entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio, se hará corte de cuentas y se elaborarán los estados financieros y el inventario que deben ser presentados a la Asamblea General

Escaneado con CamScanner

Artículo 57. Destinación de Excedentes: Si del ejercicio resultarán excedentes estos se destinarán a proyectos presentados por los asociados que apunten al fortalecimiento de su cultura y autonomía, los cuales deberán ser analizados y aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 58. Fondos y/o reservas. Por decisión del Congreso o en su efecto de la Asamblea General, se podrán crear fondos permanentes y/o reservas que deberán tener un fin específico, relacionado con el objeto

Artículo 59. En caso de que algún Cabildo decida retirarse voluntariamente o sea excluido de la Asociación, ésta tendrá un plazo de seis meses para iniciar el proceso de liquidación del mismo. Para ello tendrá en cuenta los procesos de amortización y compensación que garanticen el paz y salvo de ambas partes.

CAPITULO VII

INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES

Artículo 60. Inhabilidades. Los integrantes principales y suplentes de los órganos directivos y ejecutivos de la Asociación, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 61. Límites en la toma de decisiones. Los integrantes del consejo directivo y de la Junta de vigilancia y Control, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 62. Prohibición a los directivos. Los directivos no podrán vender bienes a la Asociación de manera directa o por interpuesta persona.

Las personas con cargo de dirección, vigilancia o administración, no podrán apropiarse de bienes o recursos de la Asociación.

Los directivos y el Representante Legal no podrán gestionar en nombre de la asociación beneficios propios o de terceros

Escaneado con CamScanner

Artículo 63. Garantías. La Asociación, no podrá garantizar obligaciones diferentes de las necesarias para el cumplimiento del objeto para el cual fue creado, en consecuencia, no podrá servir como garante de terceros.

CAPITULO VIII

REFORMA ESTATUTARIA Y QUORUM

Artículo 64. Trámite. Las propuestas de reformas estatutarias, pueden ser presentadas por uno de los Asociados o por el Consejo de Gobierno y serán presentadas ante el Congreso o en su efecto a la asamblea General en la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria que se cite para tales efectos. Las propuestas deben ser conocidas por los integrantes de la asamblea General, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea en que se discutirá la reforma.

Artículo 65. Quórum Deliberatorio. Para todos los efectos, constituye quórum deliberatorio, la tercera parte de los integrantes que conforman las instancias internas de la Asociación.

Artículo 66. Quórum Decisorio. Para todos los efectos, constituye quórum decisorio, la mitad más uno de los integrantes de las instancias internas que conforman la Asociación.

CAPÍTULO IX

TRAMITES Y RESOLUCION DE LAS DIFERENCIAS

Artículo 67. Trámite: Las diferencias que surjan entre los asociados se resolverán a través de los mecanismos tradicionales de las comunidades indígenas asociadas, buscando el mecanismo de la conciliación entre las partes y se dejarán evidencias de los procedimientos y acuerdos establecidos de común acuerdo entre las partes o con mediación de los demás asociados.

CAPITULO X

FUSION – INCORPORACION – DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 68. Fusión e Incorporación. Es potestativo de la Asamblea General de "KOWONDEV", proceder a su fusión e incorporación a otra u otras asociaciones afines con su objeto, siempre y cuando esta decisión vaya encaminada a fortalecer el proceso organizativo del Pueblo Wounaan del Valle del Cauca.

Escaneado con CamScanner

Artículo 69. Causales de fusión e Incorporación: La Asociación **KOWONDEV** se fusionará o incorporará a otra Asociación, cuando la Asamblea General, en concordancia con los estatutos y con las normas especiales vigentes, así lo decida, buscando siempre el fortalecimiento de la misma de acuerdo a su objeto.

Artículo 70. Causales de disolución. La Asociación que se rige por los presentes estatutos, se disolverá en razón de las siguientes causales.

a) Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creado.
b) Por haberse iniciado contra ella, concurso de acreedores y no sea posible satisfacer los requerimientos de los acreedores.
c) Por disposición de autoridad pública competente.
d) Por acuerdo de la Asamblea General

Artículo 71. Liquidadores: Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General de la Asociación, ésta designará un liquidador o liquidadores, de acuerdo con sus estatutos, caso contrario en los términos establecidos en la ley
Artículo 72. Notificación. La disolución de la Asociación, cualquiera que fuere su origen será registrada e informada ante la Dirección General de Etnias del Ministerio del Interior o quien haga sus veces. En caso de los acreedores se les notificará de oficio.

Artículo 73. Limitaciones en las operaciones: Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación; en consecuencia, no podrá ejercer nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conserva su capacidad jurídica exclusivamente para los efectos de la liquidación.

Artículo 74. Deberes del liquidador o liquidadores. Serán deberes del liquidador o liquidadores de la Asociación:

a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de disolución.
b) Revisar y verificar el inventario de los activos, pasivos y patrimonios, basado en el último balance general de la Asociación.
c) Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado procesos de la Asociación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
d) Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación.
e) Recuperar cartera, hacer el ingreso correspondiente y otorgar los correspondientes paz y salvos
f) Enajenar los bienes de la Asociación para el pago de sus acreedores.
g) Presentar el Estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
h) Las demás que se deriven de su naturaleza según lo dispone la ley

Artículo 75. Periodicidad de créditos. El liquidador de la Asociación deberá aplicar al cancelar los créditos, el orden establecido por la ley.

CS Escaneado con CamScanner

Artículo 76. Remanentes. Los remanentes resultantes de la liquidación, se devolverán a las autoridades indígenas que hacen parte de la Asociación.

Artículo 77. Aprobación de Estatutos. Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados por la Asamblea General ordinaria, realizada el día 14 de ENERO de 2023, en el resguardo indígena Comunidad Wounana de Cabecera o Puerto Pizario.

Para constancia firma el presidente y la secretaria elegidos para la coordinación de dicha Asamblea.

Publíquese y cúmplase a partir de su aprobación

JAMES CHOCHO PIZARIO
Presidente de la asamblea

DIRMO QUIRO CHOCHO
Secretario de Asamblea

MARIA CRISTINA PIZARIO NEGRIA
Secretaria de la Asamblea

CS Escaneado con CamScanner